

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### **Considerando:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";

**Que,** el artículo 43 del Código Orgánico Administrativo expresa: "El presente Código es de aplicación a los órganos y entidades que integran el sector público, de conformidad con la Constitución. En el caso de empresas públicas, se aplicarán las disposiciones de este Código en lo que no afecte a las normas especiales que las rigen";

**Que,** el artículo 136 del Código Municipal, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)";

**Que,** el artículo 203 del Código Municipal, señala que son fines de la EMRAQ – EP: "a. Operar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito (...)";

**Que,** el literal g) del artículo 207 del Código Municipal, establece que la EMRAQ-EP podrá: "Comercializar productos y subproductos que provengan del faenamiento y, en general, todos aquellos afines que le sean asignados y están determinados en la





Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

normativa vigente (...)".

**Que,** el artículo 207 del Código Municipal, señala que son fines de la EMRAQ – EP: "(...) h. Proporcionar los servicios de recepción, vigilancia en corrales, arreo, faenamiento, inspección y control veterinario, de laboratorio, despacho, regulación de transporte sanitario de productos cárnicos de ganado apto para el consumo humano y todo aquello que fuere necesario para su producción y distribución (...)";

**Que,** En sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, realizada el 07 de octubre del 2020, se designa como Gerente General de la EMRAQ-EP al Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro:

**Que,** mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2022-0325-M de 24 de mayo de 2022, el Ing. Jorge Sanz, Director Administrativo Financiero, manifestó lo siguiente:

"De acuerdo con lo indicado por el área de Producción y Comercialización dicha venta constituiría la colocación de un subproducto que a la fecha la empresa no comercializa. Se ha realizado una revisión de dichas propuestas y ambas, desde el punto de vista financiero, son convenientes para la empresa ya que aportarían recursos adicionales al presupuesto institucional. Sin embargo, los valores ofertados por cada uno de los interesados difieren el uno del otro de manera importante, por lo que esta Dirección considera que para guardar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, transparencia y participación consagrados en la Ley Orgánica de Contratación Pública el proceso de adjudicación para la venta de este nuevo subproducto se lo debería manejar bajo un proceso participativo y abierto, con el fin de obtener la mejores condiciones técnicas y económicas para la Empresa"

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2022-0142-M de 25 de mayo de 2022, el Abg. Bruno Andrade, Asesor Jurídico, manifestó lo siguiente:

"El literal f) del artículo 207 del Código Municipal señala que es fin de la empresa generar y procesar sus propios productos y subproductos cárnicos, comercializarlos, industrializarlos, transportarlos y posicionarlos en el mercado local, nacional y/o en el extranjero. 2. La oferta que realizaron las empresas interesadas se refiere a la adquisición de la sangre neonatal. La determinación de dicho elemento, debe ser considerado como un subproducto cárnico, la cual, deberá guiarse por intermedio de un concurso público.3. En este contexto, es importante que se entregue la orden de trabajo a la Dirección de Producción y Comercialización para que inicie un procedimiento de venta mediante concurso, con la finalidad de mantener transparencia y orden en la venta. Para el efecto, sugiero que se designe un responsable para preparar las bases del





Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

concurso, la realización de la convocatoria, la evaluación de las ofertas, la recomendación adjudicación o suscripción, cancelación del procedimiento, re lanzamiento del mismo."

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2022-0207-M de 26 de mayo de 2022, el MVz. Ramiro Montesdeoca, Director de Producción y Comercialización, manifestó lo siguiente:

"con el fin de favorecer a los intereses institucionales de la EMRAQ-EP, se sugiere establecer una clausula en el convenio o contrato, en la cual se puedan realizar modificaciones a los precios establecidos, por posibles variaciones que puedan existir con base en el precio de mercado. El comprador deberá cumplir con todas las exigencias establecidas en la normativa legal, de sanidad, ambiental y técnica vigente correspondientes al uso y manejo de materiales, indumentaria, equipos y suministros para el manejo responsable y adecuado de la Sangre Neonatal bovina. Adjunto al presente, el informe de comercialización, informe jurídico e informe económico sobre ofertas presentadas." (con sumilla inserta autoriza la máxima autoridad)

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2022-0219-M de 31 de mayo de 2022, el MVz. Ramiro Montesdeoca, Director de Producción y Comercialización, manifestó lo siguiente:

"Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente adjunto Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2022-0091-M, suscrito por el Ing. Pablo Caicedo, Jefe de Comercialización; mediante el cual se remite las bases establecidas para el concurso en sobre cerrado y el Acta de convocatoria, con la finalidad de solicitar la aprobación respectiva a la Máxima Autoridad y suscripción de la misma. En virtud de lo expuesto, sugiero de la manera más comedida a Usted como Máxima Autoridad de la EMRAQ-EP, la creación de una comisión a fin de realizar la revisión, evaluación y calificación de las ofertas" (con sumilla inserta autoriza la máxima autoridad).

**Que,** mediante Resolución No. GADDMQ-EPMR-2022-0053-RES de 03 de junio de 2022, el Dr. Mauro Fernando Mendoza, autoriza el inicio del concurso por la venta de sangre fetal bovina del proceso de faenamiento y la designación de la comisión técnica evaluadora.

**Que,** mediante Acta No. SF-001-2022 de 15 de junio de 2022, para la Venta de la Producción de Sangre Fetal Bovina de la Empresa Publica Metropolitana de Rastro, con el fin de tratar los siguientes puntos del día

"CONTESTACIÓN DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES APERTURA DE OFERTAS





Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CANCELACIÓN Y/O DECLARATORIA DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO", se recomienda la declaratoria de desierto.

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2022-0174-M de 15 de junio de 2022, Abg. Bruno Andrade, manifestó lo siguiente:

"Con un cordial y atento saludo, me permito comunicarle, que en mi calidad de delegado para participar en la Comisión Técnica para evaluar las ofertas y realizar recomendaciones para la venta la sangre fetal bobina, se encontró que las ofertas no cumplen con las bases del concurso. En tal virtud, conforme el acta que se adjunta, la Comisión de forma unánime resolvió recomendar la declaratoria de desierto del procedimiento en mención. Por lo expuesto, sugiero que instruya a la Asesoría Jurídica que realice el documento correspondiente. En la declaratoria correspondiente se deberá ordenar a la Jefatura de Gestión Estratégica la publicación de dicho documento en la página web de la EMRAQ"

**Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2022-0174-M de 15 de junio de 2022, Abg. Bruno Andrade; manifestó lo siguiente:

"Además de solicitar bajo su intermedio, que la Dirección Administrativa Financiera presente el informe respectivo, determinando sí el costo y tiempo ofertado por PROTENA ECUADOR en su oferta es el adecuado, o a su vez, determinen los costo e ingresos que la EPMRQ debería cobrar para la prestación del espacio físico solicitado y el costo por el uso de servicios públicos y el tiempo respectivo que conviene a la empresa suscribir un posible contrato por la extracción del mencionado producto (Sangre Fetal Bovina). Dicha información servirá de insumo para el levantamiento del nuevo concurso a sobre cerrado con las consideraciones del caso." Motivo por el cual, solicito de la manera más comedida dar atención a este pedido."

**Que,** mediante Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0065-RES de 27 de junio de 2022, el Gerente General de la Empresa Publica Metropolitana de Rastro resuelve declarar desierto el procedimiento de "Venta De La Producción de Sangre Fetal Bovina de la Empresa Publica Metropolitana de Rastro"

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2022-0495-M de 01 de julio de 2022, el Ing. Jorge Sanz, Director Administrativo Financiero manifiesta lo siguiente:

"El poder tener ingresos con la venta de productos adicionales o el cobro de tarifas por espacios físicos que en este momento no se están utilizando, con es este caso, siempre será beneficioso para la empresa, puesto que se optimizan sus recursos. 2. La tarifa de





Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

uso de espacio que la empresa podría cobrar por la utilización de un área aproximada de 70m2 tendría una base de USD.155,40 3. Todos los costos asociados con servicios básicos deberán ser asumidos por el tercero, y la empresa deberá contar con los medios físicos para cuantificarlos y poder cargar dichos costos al tercero. También deberá quedar establecido que los costos asociados con el acondicionamiento e instalaciones del área para la actividad del tercero deberán ser asumidos por este, al igual que los costos necesarios para que el área sea entregada en las mismas o mejores condiciones. 4. El plazo más conveniente para la firma de un eventual contrato deberá ser determinado desde el punto de vista comercial, sin embargo, si se decide fijar un plazo largo, deberán incluirse factores de ajuste en los valores de productos y costos. De la misma manera en caso de incluir otras actividades o fuentes de producto en el futuro el área comercial deberá determinar si estas deberán o no generar ingresos adicionales para la empresa."

**Que**, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2022-0310-M de 19 de julio de 2022, MVz. Ramiro Montesdeoca, Director de Producción y Comercialización (E); manifiesta lo siguiente:

"En virtud de lo expuesto, sugiero de la manera más comedida a Usted como Máxima Autoridad de la EMRAQ-EP, la creación de una comisión quienes tendrán a cargo las siguientes responsabilidades dentro del proceso de venta: contestación de preguntas y aclaraciones, realizar la apertura de las ofertas, realizar la calificación y evaluación de ofertas y realizar la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto. (con sumilla inserta autoriza la máxima autoridad).

**Que,** mediante Acta No. SFB-001-2022 de 29 de julio del 2022, se recepta la oferta de la empresa "PROTEINAS NATURALES DE ECUADOR "PROTEINAS NATURALES S.A." (PROTENA) debidamente representado por el señor David Fernando Pazmiño Amores, con RUC 1793187951001; que se detalla en el siguiente cuadro:





Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

Persona Natural:	"PROTENA ECUADOR"
	Por Sangre Fetal Bovina: \$ 12.50 por kilo de Sangre Fetal Bovina
	extraída en el camal metropolitano EMRAQ-EP.
	Por uso de espacio: \$ 170.00 por el uso de espacio de 70m².
Oferta presentada:	Por ingreso de Sangre Fetal de otros Centros: \$ 1 por kilo de
	sangre ingresada.
	Presenta:
	CI: SI
	Nombramiento: SI
	RUC: SI
	Declaración de no encontrarse inmersos en ninguna de las
Documentación	inhabilidades detalladas en el numeral 6 de las bases establecidas:
entregada:	SI

**Que**, mediante memorando No. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2022-0193-M de 29 de julio del 2022, el Ing. Héctor Freire Analista de Gestión Ambiental, remite el Acta de Apertura de ofertas y recomendación para la adjudicación de la Producción de Sangre Fetal Bovina de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en su pertinente manifiesta lo siguiente:

"Por lo expuesto y en virtud del "PUNTO CUATRO" de la mencionada acta, donde se califica y evalúa la oferta la comisión resuelve sugerir adjudicar la "VENTA DE LA PRODUCCIÓN DE SANGRE FETAL BOVINA DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO" a la empresa PROTENA ECUADOR, representada por DAVID FERNANDO PAZMIÑO AMORES en virtud de que es la oferta más conveniente para la EMRAQ-EP. El mencionado señor realizó una oferta por "VENTA DE LA PRODUCCIÓN DE SANGRE FETAL BOVINA" por un total de:

Oferta por Kilo de Sangre en el Camal Metropolitano: \$ 12.50 Oferta por el uso de espacio: \$ 170.00 Oferta por ingreso de Sangre Fetal bovina de otros centros \$ 1

**EN EJERCICIO:** de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 de la Ordenanza Metropolitana No. 001.





Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

#### Resuelve:

Artículo 1.- Adjudicar a PROTEINAS NATURALES DE ECUADOR "PROTEINASNATURALES S.A." (PROTENA), representada por David Fernando Pazmiño Amores con RUC 1793187951001; el convenio para la "VENTA DE LA PRODUCCIÓN TOTAL DE SANGRE FETAL BOVINA QUE SE OBTIENE DEL PROCESO DE FAENAMIENTO", por el Kilo de Sangre en el Camal Metropolitano: \$ 12.50, por el uso de espacio: \$ 170.00 y por el ingreso de Sangre Fetal bovina de otros centros \$ 1,00 durante el periodo de dos (2) años a partir de la suscripción del convenio, pudiendo ser modificable dicho valor en base a posibles variaciones e incrementos en los precios del mercado, que se establecerá en base a revisión bimensual realizada por la Jefatura de Comercialización de la EMRAQ - EP.

**Artículo 2.-** Disponer, a la Asesoría Jurídica la elaboración del convenio con **PROTEINAS NATURALES DE ECUADOR "PROTEINASNATURALES S.A."(PROTENA)** con RUC 1793187951001, el cual se suscribirá con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

**Artículo 3.-**Designar al señor Carlos Andres Guevara Soria, funcionario de la EMRAQ-EP, como Administrador del Convenio, quien deberá cumplir lo previsto en normativa legal vigente que sea aplicable.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

#### Documento firmado electrónicamente

Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro

# GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2022-0193-M

Anexos:

- ACTA DE SANGRE FETAL BOVINA - 29 JULIO 2022-signed-signed-signed.pdf





Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

Copia:

Señora Abogada Andrea Zapata

Abogada

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA

Señor

Héctor Freire

**Analista de Gestion Ambiental** 

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN - GESTIÓN AMBIENTAL

Señor Ingeniero

Pablo Caicedo

Jefe de Comercialización

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN - COMERCIALIZACIÓN

Señora Ingeniera

Elizabeth Veronica Granda Rodriguez

Analista de Gerencia

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Señor Abogado

Bruno Andrade

Asesor Jurídico

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA



